



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, once (11) de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	VERBAL PERTENENCIA
RADICACIÓN:	20001-40-03- 006-2016-00319 -00
DEMANDANTE:	INGRIS ROSA MAYA GONZALEZ
DEMANDADO:	OLGA ESTHER NIEBLES PADILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS

AUTO

Observa el despacho que el tramite surtido dentro de la presente actuación, ha sido dentro del cuadro legal que prescribe la norma regente, expidiéndose las comunicaciones respectivas a las entidades a comunicar la existencia de la presente acción y registrado la información respectiva en las diferentes bases de datos que maneja el consejo superior de la Judicatura para la naturaleza de estos negocios. Sin embargo, dentro de la encuadernación no se avista constancia de la inscripción de la demanda en el historial del certificado de libertad y tradición del bien inmueble a usucapir, estando acreditado el diligenciamiento del oficio N° 3200 de fecha diecinueve (19) de octubre del Dos Mil Dieciséis (2016) expedido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar, mediante el cual se le comunico a la Oficina de Registros De Instrumentos Públicos de Valledupar la orden en cita.

En el orden expuesto y con el fin de continuar con el tramite legal de la presente acción judicial esta judicatura procede a requerir a la oficina de registros previamente enunciada con el objeto de que informe la suerte de la comunicación expuesta renglones arriba, dado a que dicho dato es presupuesto esencial procesal dentro del proceso referenciado, advirtiéndole que, en el estado de no haberse tramitado la orden Judicial, proceda ipso facto con la misma. Comuníquese lo decidido en este proveído. **Por secretaría ofíciase, remitiendo copia de la comunicación previamente remitida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de este asunto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **230cef85f8f3860e4efc84abd911445cb0e3dba6ca787252ed656d51ff12417e**

Documento generado en 11/04/2024 04:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>